



Juanjuí, 28 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ que suscribe:

#### VISTOS:

En sesión ordinaria Nº 004 – 2013 de fecha 28 de febrero del 2013, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Prof. Renán Saavedra Sandoval y la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Víctor Campos Fuentes, Sra. Elva Cárdenas Caballero, Prof. Russ Gavy Díaz Huaccha, Sr. Romer Flores Arévalo, Sr. Jairo Tenazoa Satalaya, Sra. Maribeth Saldaña Pérez, la Sra. Elizabeth Torres del Águila y el Prof. Víctor Hugo Ramirez, **para tratar acerca del Informe Nº 015 – 2013 – OCP/MPMC-J de fecha 27 de febrero del 2013, emitido por la encargada de la Oficina de Control Patrimonial para la aprobación de Bases Administrativas para la "Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles en calidad de chatarra", Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.**

#### CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 Artículo 9º de la Ley Nº 27972 prescribe que: son atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*, asimismo el Artículo 59º de la norma municipal prescribe que: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;*

Que, el Artículo mediante Ley Nº 29151 – se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que está reglamentada por el Decreto supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del Artículo 8º de la Ley Nº 28151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los Gobiernos Locales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Directiva Nº 003-2010/SBN, aprobada por Resolución Nº 124-2010/SBN, se establece los procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en calidad de Chatarra;

Que, el numeral 4.1 de la precitada Directiva establece que se procede a la venta de los bienes muebles mediante subasta restringida cuando el importe total de la valorización de los bienes muebles objeto de venta sea menor o igual a tres (03) UIT;

Que, el numeral 2.1 de la Directiva Nº 003-2010/SBN establece que la resolución administrativa que autoriza la venta de los bienes en calidad de chatarra, podrá autorizar también la baja por causal de "estado de chatarra" de aquellos bienes que estén en el patrimonio de la Entidad y que tengan esta condición, lo cual estará debidamente sustentado en el Informe Técnico;

Que, esta Municipalidad, producto de la inspección ocular y verificación física de estos bienes, determinó la existencia de 142 unidades de llantas que se encuentran en calidad de chatarra que no figuran en los registros contable y patrimonial;

Que, con Informe Nº 015 – 2013 – OCP/MPMC/J, de fecha 27 de febrero del 2013, emitido por la encargada del área de la Oficina de Control Patrimonial mismo que contiene el Informe técnico legal Nº 001 – 2013/OCP/MPMC-J, que sustenta y recomienda la venta por subasta restringida de 142 llantas que se encuentran en calidad de chatarra y que no figuran en los registros contable y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Municipalidad Provincial  
Juanjuí - Región San Martín - Perú

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

patrimonial, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 del citado Informe Técnico; los mismos que representan para esta Municipalidad gastos innecesarios de administración y custodia;

Que, con Proveído N° 1414-2013 MPMC el gerente de Administración y Finanzas, remite los informes técnicos de la Oficina de Control Patrimonial para que se proceda a someter al Concejo Municipal la decisión de la baja y posterior venta por subasta restringida, recomendado se siga el procedimiento legal establecido;

Y después de las deliberaciones de los regidores, puesto a votación del Concejo Municipal por unanimidad se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

**Artículo 1º. APROBAR** la venta por subasta restringida de los 142 llantas que se encuentran en calidad de chatarra agrupados en un lote (01), por un precio base comercial de S/. 3,277.00 (tres mil doscientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles) mismos que son descritos en el Informe Técnico legal N° 001 – 2013 – OCP/MPMC/J que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 2º. AUTORIZAR** que el acto de venta pos subasta restringida de las llantas a que se refiere el Artículo primero del presente acuerdo se realice de acuerdo al cronograma adjunto en el Informe Técnico legal N° 001 – 2013 – OCP/MPMC/J que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 3º. APROBAR** las Bases Administrativas N° 001-2013-OCP/GAyF/MPMC/J que regula el proceso de venta que en el anexo 02 del Informe Técnico legal N° 001 – 2013 – OCP/MPMC/J que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 4º. DESIGNAR** a la mesa directiva que dirigirá el acto de venta, la cual estará conformada por el CPC Jhonny Charles Mendoza Abal – Gerente de Administración y Finanzas, bach. Cont. Erika Marilyn Puga encargada de la Oficina de Control Patrimonial, y el Notario Público de la Provincia.

**Artículo 5º. ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística realizar todas las acciones necesarias para la venta por subasta restringida de las llantas, desde la convocatoria hasta su conclusión y remisión del expediente administrativo que la sustenta al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 6º. TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a los Regidores, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub gerencia de Logística, Órgano de Control Institucional y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Prof. Renán Saavedra Sandoval  
D. N. I. 00974279  
ALCALDE